

RESOLUCION C. S. N° 226
José C. Paz, 09 DIC 2019

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 787/2018 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES elevó a la SECRETARÍA GENERAL un Convenio de Colaboración con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 8 de octubre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió dicho convenio con el fin de establecer una relación de cooperación recíproca, a fin de implementar actividades destinadas a los jóvenes extranjeros que ingresen al país por motivos de estudios internacionales que les permitan conocer y experimentar diversos aspectos culturales, históricos y turísticos de la Ciudad de Buenos Aires, y a su vez promuevan su vinculación con otros estudiantes extranjeros y locales, mejorando su experiencia en la Ciudad y contribuyan al desarrollo de la misma.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Colaboración.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 8 de octubre de 2019 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD y cumplido, archívese.

UNPAZ




Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, (en adelante el "GCBA"), representado en este acto por el Secretario General y Relaciones Internacionales, Lic. Fernando Straface, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada por su Rector, el Sr. Federico Gastón Thea, D.N.I. N° 30.223.329, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte (en adelante y en conjunto, "LAS PARTES"), convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante "**CONVENIO**"), conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural. Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región".

Que el GCBA busca fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.

Que la riqueza y variedad de la oferta cultural que brinda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la convierten en un escenario para la atracción del turismo nacional e internacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que por Decreto 317/18 se creó en la órbita de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Gerencia Operativa Vinculación Universitaria Internacional.

Que entre las responsabilidades primarias de la mencionada Gerencia y como función propia se encuentran las de: "Diseñar la estrategia de posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ciudad atracción del talento, y el plan de acción para fomentar la llegada de estudiantes internacionales terciarios y universitarios."

Que la Resolución 17-Entur/17 creó el Programa "Estudiá en Buenos Aires/ Study Buenos Aires", cuyos objetivos generales consisten en generar una plataforma integral de promoción y de desarrollo de la oferta turística de la Ciudad de Buenos Aires como destino joven, orientada a jóvenes de entre 18 y 32 años que lleguen o puedan llegar a la ciudad con motivo de estudios o con visa de "vacaciones y trabajo" y mejorar la experiencia de los estudiantes internacionales en la ciudad y promover esa experiencia en el mundo de modo de consolidar el posicionamiento de la Ciudad como la ciudad más atractiva de Latinoamérica para el segmento.

Que entre los objetivos específicos de "Estudia en Buenos Aires / Study Buenos Aires" se encuentran: potenciar la experiencia y la vinculación del estudiante internacional con la Ciudad antes de su llegada, durante su estadía y luego de su partida, en acciones coordinadas con las universidades y entidades educativas; contribuir a la confección de estadísticas del segmento y articular las acciones pertinentes entre las entidades educativas y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales involucrados y compartir con dichos organismos el material promocional que se produzca en vistas de coordinar mensajes comunicacionales para el segmento.

Que, por RESFC N°1-2018-SGYRI se transfirió a la Gerencia Operativa Vinculación Universitaria Internacional, el Programa "Estudia en Buenos Aires / Study Buenos Aires".

Que el Decreto N° 112/17 autoriza a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que la extensa duración de la estadía de un estudiante internacional, ya sea que asista a una universidad con sede en la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en sus alrededores, por el hecho de vivir una experiencia académica y su permeabilidad a involucrarse con la cultura local lo convierten en un potencial promotor cultural de la ciudad en el largo plazo.

Que por su parte, la UNIVERSIDAD, es una institución pública y gratuita.

Que la UNIVERSIDAD fomenta y organiza las relaciones y el intercambio de profesores graduados y alumnos con otras universidades del país y del extranjero, asimismo admite estudiantes extranjeros.

Que, resulta propicia la articulación de los objetivos de LAS PARTES, con el fin de impulsar y promover actividades que estimulen la llegada de estudiantes internacionales y extranjeros a la ciudad y que mejoren su experiencia durante su estadía.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, los firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto establecer, entre LAS PARTES, una relación de cooperación recíproca, a fin de implementar actividades destinadas a los jóvenes extranjeros que ingresen al país por motivos de estudios internacionales que les permitan conocer y experimentar diversos aspectos culturales, históricos y turísticos de la Ciudad de Buenos Aires y, a su vez promuevan su vinculación con otros estudiante extranjeros y locales, mejorando su experiencia en la Ciudad y contribuyan al desarrollo de la misma.

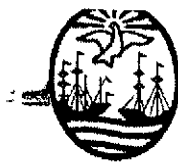
SEGUNDA: EL GCBA se compromete a invitar a LA UNIVERSIDAD para participar en los eventos, paquetes informativos, piezas de comunicación digitales o impresas y en las actividades que organice, y cuyos destinatarios sean estudiantes internacionales y/o la promoción de la Ciudad como destino para los mismos en el marco del programa "Estudiá en Buenos Aires / *Study Buenos Aires*".

TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán

del Dpto. de Resoluciones y Convenios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
compromete a proporcionar, sin costo alguno al GCBA, información para fines estadísticos sobre: cantidad anual, país de origen y residencia, fecha de inicio y de fin del curso, tipo de curso tomado, área de estudio, género y edad de estudiantes internacionales, sin incluir datos que permitan identificarlos individualmente. De este modo, quedan excluidos datos como nombres, apellidos, números de pasaportes, datos de contacto y cualquier otra información que pueda individualizar a los estudiantes internacionales.

La UNIVERSIDAD cargará los datos una vez por semestre en un software on-line que le será provisto gratuitamente por el GCBA en el término de ciento veinte (120) días posteriores a la firma del presente convenio.

CUARTA: El GCBA se compromete a proveer gratuitamente a LA UNIVERSIDAD un programa de carga de datos on-line con los requerimientos necesarios que garanticen la conservación segura de la información y a generar un informe anual que indique la cantidad total de estudiantes internacionales en todas las instituciones participantes. Dicho informe solo publicará números globales sin individualizar por Universidad y se enviará a la UNIVERSIDAD en el primer trimestre del año siguiente con los datos del año anterior.

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a colaborar con EL GCBA a fin de encuestar a los estudiantes internacionales y/o extranjeros de manera anónima. El GCBA se compromete a compartir con LA UNIVERSIDAD el informe con los resultados de dichas encuestas.

SEXTA: El GCBA se compromete a articular reuniones informativas y/o mesas de trabajo con LA UNIVERSIDAD y otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o del Estado Nacional involucrados en la llegada de estudiantes internacionales y en su estadía en la ciudad, siempre que le fuese posible.

SÉPTIMA: Ante la intención de la UNIVERSIDAD de participar en los eventos, paquetes informativos y actividades organizadas por el GCBA apuntados a estudiantes internacionales y/o a la promoción de la ciudad como destino para estudiantes internacionales, la UNIVERSIDAD podrá incluir su logotipo institucional en las piezas comunicacionales que para cada ocasión determine el GCBA, siempre respetando la presencia de logotipos de otras universidades e instituciones educativas y previa autorización del mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Departamento



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

OCTAVA: La UNIVERSIDAD no podrá colocar carteles y/o cualquier otro elemento de difusión con fines comerciales en el ámbito donde se desarrollen las actividades organizadas por el GCBA, sin mediar autorización expresa de este último, ni el GCBA podrá hacerlo en las actividades o elementos de difusión de LA UNIVERSIDAD sin mediar autorización expresa de la misma.

NOVENA: A los efectos de la más inmediata puesta en práctica y concreción de lo establecido en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES designan como interlocutores operativos a las siguientes personas:

- (i) Por EL GCBA: César María Sánchez Casares (DNI 37184893)

Datos de contacto: csanchezcasares@buenosaires.gob.ar Tel.: 15-53463657

- (ii) Por LA UNIVERSIDAD: Silvina Victoria Cataldi (DNI 16130569).

Datos de contacto: scataldi@unpaz.edu.ar Tel.: 15-5665-4027

Cada PARTE deberá notificar a la otra, en forma inmediata, la modificación de la persona designada como interlocutor operativo y/o los datos de contacto pertinentes.

DÉCIMA: EL CONVENIO regirá desde su suscripción por el término de 4 (cuatro) años contados desde la fecha de su suscripción.

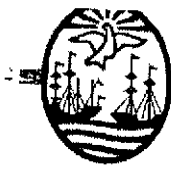
DÉCIMO PRIMERA: No obstante lo indicado en la cláusula precedente, EL CONVENIO podrá ser rescindido unilateralmente y sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación fehaciente de dicha decisión a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin generar derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza y debiéndose en tal caso, dar cumplimiento a todos aquellos compromisos que tuviesen principio de ejecución entre LAS PARTES o terceros directamente involucrados.

DÉCIMO SEGUNDA: El personal que una parte afecte para la implementación de EL CONVENIO carecerá de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán

Jefa del Depto. de Resoluciones y Comunicaciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
excepción, quedando expresamente liberada la PARTE ajena a la relación laboral por tales conceptos así como las eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que ocasione dicho personal.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES declaran expresamente que la firma del CONVENIO no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del CONVENIO por LAS PARTES.

DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES manifiestan que el CONVENIO no implicará erogación presupuestaria ni generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del mismo.

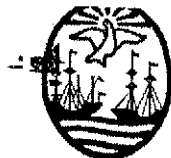
DÉCIMO SEXTA: La firma del CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, pudiendo suscribir acuerdos con otros entes y/u organismos y/o personas jurídicas, con la misma finalidad.

DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES constituyen domicilio, en los indicados en el encabezado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, con excepción de las notificaciones judiciales que se realicen al G.C.A.B.A, las que sólo serán válidas cuando se perfeccionen en el Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

DÉCIMO OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la existencia, interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. Para todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la existencia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"
interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este CONVENIO, LAS
PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o
jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de OCTUBRE
de dos mil diecinueve.

Fernando Straface
Secretario General y Relaciones Internacionales
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios